

en vno, y otro, se tome la resolución para q̄ nadie ignore lo q̄ deben executar, ni queden sin castigo las desordenes que se cometen.

189. Esta consulta, y los papeles que la acompañan, con decreto de 28. de Junio remitió su Magestad à la lúta donde el Marques en el memorial referido, satisfaciendo à este punto. Dize, que la Ciudad espontaneamente le entregò las llaves, y le dio el vso, y exercicio del gouerno de las Armas, sin disputa ninguna, luego q̄ entrò en Cartagena, y lo continuò cerca de año y medio, cuyo acto, y su continuacion fue reconocimiento que hizo la Ciudad, de q̄ le tocava al Marques, como ha tocado siempre à los Adeleantados, y sus Tenientes, como su Magestad lo tiene declarado en cedula de 20. de Setiembre de 1627. sin auer cosa en contrario, y no ser novedad adquirida en tiempo de don Gonçalo de Barrionuevo.

190. Presentò la cedula de su Magestad que refiere, inserta en otra de 28. de Diciembre del mismo año, firmada de su Magestad, y refrendada de Pedro de Arce su Secretario, en q̄ sin embargo de las razones dichas por la Ciudad: en su Ayuntamiento se mādò guardar la primera, y auiendo se presentado esta segunda cedula en el Ayuntamiento, su respuesta fue, que estando como estaua, formada competencia entre el Consejo, y el de Guerra, y q̄ mediante esto, no se podia inouar, que hasta que se determinasse, no se tratasse del cumplimiento de la dicha cedula.

Esta competencia se determinò el año de 1630. por el decreto de 30. de Octubre, que el q̄ queda puesto arriba en este punto.

También se vale el Marques de la informació hecha el año pasado de 1626. de que se ha hecho mencion arriba en el punto primero, donde al quarto punto della dize el Capitan Sepulveda, vno de los testigos à fol. 21. que auiendo el Licenciado Roa, Alcalde mayor de Cartagena,